

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA MARTÍNEZ PEÑA
DEMANDADO: YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA
RADICADO: 680014105001-2016-00490-01

680014105001-2016-00490-01

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto que ordena seguir adelante la ejecución del 10 de septiembre del 2021 la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por NUBIA MARTÍNEZ PEÑA contra YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA, así:

Notificación	\$ 9.400
Valor agencias en derecho	\$206.482
TOTAL	<u>\$215.882</u>

Son: DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1368

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, el Despacho le impartirá aprobación sin modificaciones.

Revisada la liquidación del crédito que presentó la apoderada ejecutante, advierte el Despacho que no se ajusta al mandamiento de pago, pues incluye intereses, obviando que no hacen parte del título que sirve de fundamento a esta ejecución.

Por lo anterior, únicamente es viable incluir las sumas de dinero reconocidas en mandamiento de pago del 23 de junio de 2021. En consecuencia, procede el despacho a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

El mandamiento de pago se libró por las sumas de \$389.578 por concepto de cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones, la suma de \$644.350 por concepto de indemnización por despido sin justa causa, la suma de \$2.895.713 por concepto de salarios, costas y agencias en derecho \$200.000, más la sanción prevista en el

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA MARTÍNEZ PEÑA
DEMANDADO: YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA
RADICADO: 680014105001-2016-00490-01

artículo 65 CST en cuantía equivalente a \$21.478 causados del 15 de febrero de 2015 hasta por 24 meses o hasta cuando el pago se verifique si el periodo es menor.

La sanción prevista en el artículo 65 CST corresponde a la siguiente: aplicando el valor de \$21.478, al periodo comprendido del 15 de febrero de 2015 a la fecha en que se radicó la liquidación del crédito (20 de septiembre de 2021), arroja un total de **\$51.010.250**.

Por tanto, sumando capital arroja un total de \$55.139.891, como liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, precisando que la obligación insoluta asciende a la suma total de \$55.139.891.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0e29095a25f13e98aebdaa3b080d5b3ebeafe85421422847756b611517e032c

Documento generado en 26/10/2021 01:13:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**